



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 25 de febrero de 2013

**RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 13 /2013**

**VISTO:**

La Actuación N° 592/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Programación y Administración Contable impulsó el pago de la factura 1675-89060831 de Telefónica Móviles Argentina SA (fs. 6), por el servicio de telefonía celular prestado entre el 14-11-12 y el 13-12-12, según el contrato que tramitó en el expediente DCC N° 001/08-0 y que expiró el 29 de noviembre de 2012.

Que a fs. 3 obra el parte de recepción definitivo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos, con 5/100 (\$ 156.472,05).

Que a fs. 8 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que solicitó aclaraciones sobre detalles de la facturación a la Dirección de Programación y Administración Contable.

Que a fs. 10 el área contable informó *"que dentro del PRD (parte de recepción definitivo) firmado por el Sr. Guido Lorenzutti, se encuentra detallado el importe correspondiente a la Nota de Crédito conciliada con la empresa Telefónica Móviles de Argentina – Movistar SA, por diferencias encontradas en la liquidación de garantías y planes asignados por cada uno de los equipos. Es por ello que se procede a descontar dicho importe del total facturado. Respecto del saldo "a favor" observado, el mismo no es tal, ya que la contratista muchas veces los pagos realizados por el Consejo de la Magistratura con posterioridad a la impresión de la factura, como así también las notas de crédito conciliadas por ambas partes."*

Que a fs. 14 el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó *"conforme el parte de recepción definitivo suscripto por el Departamento de Sistemas de la Dirección de Informática y Tecnología obrante a fs. 3 y lo informado por la Dirección de Programación y Administración Contable a fs. 10, este Departamento entiende que corresponde abonarle a la empresa la suma \$ 156.472,05. Sin perjuicio de ello, se aconseja llevar a cabo una nueva contratación del servicio en el menor plazo posible a fin de evitar, en lo sucesivo, recurrir al pago por legítimo abono."*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme dispone el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que por Resolución de la Comisión de Administración y Financiera N° 40/2008 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 17/2008, para la contratación de los servicios de telefonía celular móvil y de interfaces GSM, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Sesenta (\$4.467.060). Mediante Resolución CM N° 846/2008, se aprobó lo actuado en la contratación adjudicando a Telefónica Móviles Argentina SA, conforme la oferta de fs. 310/314. A fs. 703 obra la correspondiente orden de compra nro. 130, que fue retirada por la adjudicataria el día 11 de noviembre de 2008.

Que por Res. CM N° 439/2010 (fs. 2448) se aprobó la ampliación de la licitación por la provisión de 94 equipos blackberry adicionales, y el servicio de conexión respectivo, hasta la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con Diez Centavos (\$218.423,10). A fs. 1065/1066 obra la respectiva orden de compra nro. 323, fue retirada por la adjudicataria el 30 de julio de 2010.

Que mediante Res. CM N° 245/2011 se prorrogó la contratación a partir del 29 de noviembre de 2011 y por el término de doce meses.

Que mediante Res. CAFITIT N° 58/2012 la Comisión autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 28/2009, para contratar el servicio de telefonía celular móvil e Internet móvil, con un presupuesto oficial de Pesos Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis (\$6.057.796.-) y estableció como fecha para la apertura pública de ofertas el 9 de noviembre de 2012. Luego mediante Res. PCAFITIT N° 50/2012 se prorrogó la apertura pública de ofertas para el día 17 de diciembre de 2012, a las 12:00 horas. La licitación aún no se adjudicó.

Que conforme lo expuesto, el vínculo contractual venció en noviembre del año pasado. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por el área informática en los respectivos Partes de Recepción. Asimismo, se impulsó una



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

nueva licitación que aún no ha concluido.

Que el servicio de telefonía celular brinda soporte a la actividad administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial, y por ende, el pago de los servicios prestados por una empresa cuyo vínculo con el Consejo expiró, reviste la urgencia necesaria para justificar el presente acto.

Que por lo expuesto, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, el impulso de una nueva licitación con el mismo objeto, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo. Por lo tanto, existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago de la factura 1675-89060831 de Telefónica Móviles Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, la Resolución CM N° 260/204 y la Resolución CM N° 344/2005,



**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la factura N° 1675-89060831 de Telefónica Móviles Argentina SA, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos, con 5/100 (\$ 156.472,05), el servicio de telefonía celular prestado entre el 14-11-12 y el 13-12-12.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Movistar SA la presente resolución.

Artículo. 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

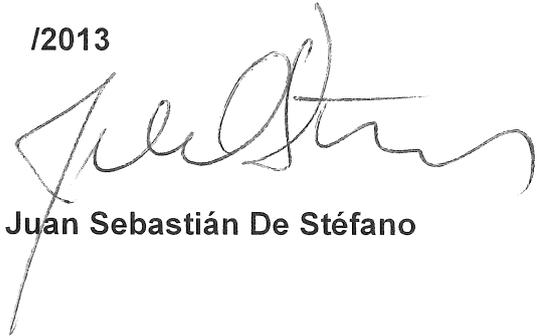
Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a Telefónica Móviles Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable,  
oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 13 /2013**



**Juan Sebastián De Stéfano**